

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito  
Mexicali, B.C.  
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo 110/2018 penal, promovido por Miguel Alberto Barraza Núñez y Juan Mauricio Zurita Cornejo, en contra de la sentencia de treinta de mayo de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1246/2013, por auto de veintidós de junio del año en curso, la Magistrada en funciones de Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Alejandra Gutiérrez Navarro, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 22 de junio de 2018.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.  
**Lic. Raymundo López García.**  
Rúbrica.

**(R.- 470145)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz  
con residencia en Boca del Río  
Sección Amparo  
EDICTO**

En el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Boca del Río, se encuentra radicado el juicio de amparo 985/2017, promovido por Obed Ibáñez Ramírez por conducto de su defensor particular Ricardo Ramos Ortiz, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia, con sede en Veracruz, Veracruz, señalando como acto reclamado el auto de formal prisión de fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, dictado en la causa penal 79/2013, emitida por la citada autoridad responsable, por ignorarse domicilio de la parte tercera interesada Lourdes Méndez Aguirre, se ordenó emplazarla por este medio para que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo continuará el juicio de amparo y las notificaciones personales subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las once horas del nueve de julio de dos mil dieciocho.

Boca del Río, Veracruz, 18 de Junio de 2018.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Licenciado Pedro Alberto Reyes Ochoa.**  
Rúbrica.

**(R.- 470148)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

**ISMAEL SIXTOS FRANCO**

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo, ventilado bajo el expediente número **331/2018-V** promovido por **GUSTAVO SERRA RAMÍREZ**, contra actos del **Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Juez de Control de la Unidad I del Distrito Judicial de Querétaro**, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero interesado y se le emplaza para que en el término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de este edicto, **comparezca** al juicio de garantías de mérito, **por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo**, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este **Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Asimismo se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional está señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y SEIS MINUTOS DEL DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

Querétaro, Qro., a 13 de junio de 2018.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.  
**Licenciado Héctor Estrada García**  
Rúbrica.

(R.- 470494)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal  
Ciudad de México  
EDICTO

**Emplazamiento a la tercera interesada**  
VICTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA  
Bertha Jiménez Serrano

En el juicio de amparo **308/2018-III**, promovido por María Inés Mata Mascorro, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, adscrito a la Unidad de Gestión Número Dos Oriente, y otra autoridad, que se refieren al auto de vinculación a proceso emitido en la causa penal 002/400/2018-O, y la medida cautelar de prisión preventiva; en virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda.

Ciudad de México, 17 de julio de 2018.  
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Fernando Walterio Fernández Uribe**  
Rúbrica.

(R.- 471193)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,  
con residencia en Toluca  
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Genaro Israel Alcántara Ricardo

En el juicio de amparo indirecto 397/2018-VII, promovido por Juan Carlos Damián de Jesús, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México y otra autoridad, por el acto reclamado consistente en el auto de vinculación a proceso de veintisiete de febrero de dos mil diecisiete emitido en la carpeta administrativa número 60/2017 por el Juez de Control del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México, se tuvo a usted Genaro Israel Alcántara Ricardo como tercero interesado y por auto de veinte de junio de dos mil dieciocho se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y

del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con veinticinco minutos del dieciséis de julio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional.

Toluca, Estado de México, 20 de junio de 2018.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

**Sabrina Melissa Bernal Rosales**

Rúbrica.

(R.- 469841)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito

con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

**Administradora de Personal Arest y Centro de Entretenimiento  
de la Laguna, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable.**

(diversas terceras interesadas)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número **156/2018** laboral, promovido por la quejosa **Griselda García Reyes**, en contra del laudo de **cinco de octubre del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral de origen expediente número **1327/2010-SAIII**; ello, en cumplimiento de la ejecutoria recaída al diverso juicio de amparo directo expediente número **853/2016** laboral, de este propio índice administrativo; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de fecha **uno de marzo anterior**, a las diversas terceras interesadas **Administradora de Personal Arest y Centro de Entretenimiento de la Laguna, ambas Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber a las aludidas terceras interesadas que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, de ahí que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo en cuestión, realizándose las ulteriores notificaciones, aún los de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 6 de junio de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.

**Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.**

Rúbrica.

(R.- 470128)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTOS.

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-428/2018**, promovido por la **sucesión de Daniel Ernesto Hernández Luviano o Daniel Hernández Luviano, Guadalupe Hernández Luviano y Marco Antonio Hernández Luviano**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del **toca 235/2018**; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que la **tercera interesada Lomas Estrella, Sociedad Anónima**, fue emplazada al juicio natural por medio de edictos, por tanto, se ordena emplazarla al presente juicio constitucional por **edictos** los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de junio de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Sergio Molina Castellanos.**

Rúbrica.

**(R.- 469888)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

José Francisco Morales Vázquez, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo penal presentada por Hernán Pérez Arias, contra la sentencia de nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2392/2016.

Por auto de ocho de mayo de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 196/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a José Francisco Morales Vázquez, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, José Francisco Morales Vázquez, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

**Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.**

Rúbrica.

**(R.- 470132)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con sede en Boca del Río, Veracruz**

**Sección Amparo**  
**Mesa V-5**  
**EDICTO.**

A: PATRICIO LAZO MARTINEZ.

En los autos del juicio de amparo 71/2018-V promovido por José Lazo Martínez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos con residencia en San Andrés Tuxtla, Veracruz, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Patricio Lazo Martínez, por ignorar su domicilio, a quien se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, residente en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de emplazarlo a juicio, ya que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cuarenta minutos del veintisiete de junio de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el precepto segundo de la citada Ley, apercibido que de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Atentamente  
Boca del Río, Veracruz, 20 de junio de 2018.  
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.  
**Lic. Pedro Pablo Díaz Cassou.**  
Rúbrica.

**(R.- 470140)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Ver.**  
**EDICTO**

ENLACE CORPORATIVO S.A. DE C. V., COATZA CORPORACIÓN, S. A. DE C. V., SAMY HAYEK FERRETERA, S. A. DELTA ADMINISTRACIÓN, S. A., COATZACOALCOS, SPORTING CLUB, S. A. DE C. V., PROTESUR, S. A. RECUBRIMIENTOS Y CONSTRUCCIONES, S. A. COMERCIALIZADORA HAIN INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., HAIN ASESORES, S. A. DE C. V., DIANA HAYEK DOMÍNGUEZ, Y JAIME QUINTANILLA GARZA (Terceros Interesados)

Se le comunica que en este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, se tramita el juicio de amparo 1799/2017, promovido por Silvia Palomec Velázquez, contra actos de la Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en el recurso de revisión de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete en autos del expediente laboral 528/VIII/1993/XVIII/XVI.

El dos de julio de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos y fijar aviso en los estrados del Juzgado; se expide la presente para ser fijada en la puerta del local de este juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, así como para la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, ante el licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario quien autoriza y da fe. "DOS FIRMAS RÚBRICAS".

Coatzacoalcos, Ver., a 02 de julio de 2018.  
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.  
**Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.**  
Rúbrica.

**(R.- 470357)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado**  
**Coatzacoalcos, Ver.**

## EDICTO

M.I.O.O., S.P.E.O. y G.I.E.O.

(Tercero Interesadas de identidad resguardada).

En cumplimiento al acuerdo de quince de junio de dos mil dieciocho, emitido en el juicio de amparo 1283/2017-III, promovido por María Guadalupe Soto Morales y Rafael Ponce Rodríguez, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el que demandó el auto dictado el veinte de julio de dos mil diecisiete, en la causa penal número 419/2016 del índice de la responsables, mediante el cual se resolvió el incidente no especificado en el sentido de negar a María Guadalupe Soto Morales y Rafael Ponce Rodríguez, el beneficio de libertad bajo caución previsto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días dos, nueve y dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (dieciséis de agosto de dos mil dieciocho), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las nueve horas con veinticinco minutos del veintiséis de julio de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Maximino Munguía Rodríguez, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 29 de Junio de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Maximino Munguía Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 470365)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTOS.

***AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.***

En los autos del juicio de amparo directo número DC.-288/2018, promovido por Ana Laura González Gutiérrez, por propio derecho y como representante común de María Cristina de la Nieves Martí García, Delfina María Eugenia García Corral (quien también acostumbra a usar el nombre de Delfina García Corral), Edgar Alex Fink Flores, Julieta Ortiz Wenberg, Arturo Zablach Bonilla y Miguel Antonio Evencio Martí García, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 558/2017/3; y atendiendo a las constancias de autos de los que se advierte que no se pudo emplazar al **tercero interesado** Juan Ramón Coro Bracchini, al presente juicio constitucional, por lo que por auto de cuatro de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarlas por **edictos** los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acudan ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de junio de 2018.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Sergio Molina Castellanos.**

Rúbrica.

(R.- 470385)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito

**Acapulco, Guerrero**  
**EDICTO**

Arcadio Hernández Bárcenas.

“Cumplimiento auto veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictado Magistrado Presidente Primer Tribunal Colegiado Materias Penal y Administrativa, Vigésimo Primer Circuito, ciudad Acapulco, amparo directo penal 285/2018, promovido por Pedro Méndez Bello, contra actos Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, residente en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, se hace del conocimiento que le resulta carácter de tercera interesada, en términos artículo 5º, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se manda emplazar por edictos a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Tribunal Federal, ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39-A, primer nivel “1-B” del Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término de treinta días, a partir día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, subsecuentes notificaciones personales se harán por lista se fije estrados de este órgano Jurisdiccional.

Quedan disposición copias demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, y periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinticinco de junio de dos mil dieciocho. Doy fe.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y  
Administrativa del Vigésimo Primer Circuito.

**Lic. Beatriz Adame Muñoz.**

Rúbrica.

**(R.- 470516)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Los Mochis**  
**Pral. 67/2018-1A**

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

En el juicio de amparo **67/2018-1A**, promovido por **Alma del Rosario Chavira López**, contra actos del **Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en Culiacán, Sinaloa, y otras autoridades**, por auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio a la parte tercero interesada **CSCK 12 Mexco I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, haciéndole saber la instauración del presente juicio y el derecho que tiene para apersonarse al mismo si a su interés conviniere, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, requiriéndole para que señale domicilio en esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; déjese a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este Juzgado; haciéndole saber que se señalaron las **diez horas del seis de agosto de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Los Mochis, Sinaloa, a once de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Tania Isabel González Bustamante.**

Rúbrica.

**(R.- 471187)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Sección de Amparos**  
**Tampico, Tamps.**  
**EDICTO**

EN EL JUICIO DE AMPARO 496/2017-C, PROMOVIDO POR ALEJANDRO PÉREZ MEDINA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, RESIDENTE EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

“Tampico, Tamaulipas, trece de junio de dos mil dieciocho... Se ordena emplazar por edictos a Eliztt Yadiria López Mar, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa del Consejo Federal, por lo que... haciéndole saber que en el juicio de amparo 496/2017-C, promovido por Alejandro Pérez Medina, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal, con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas y Director del Centro de Readaptación Social “CERESO”, con sede en Altamira, Tamaulipas, esencialmente reclama el auto de formal prisión de veintiséis de abril de dos mil diecisiete, dictado dentro de la causa penal 1269/2011, así como las consecuencias derivadas de este. Asimismo, hágase del conocimiento de la tercera interesada que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado. Fíjese, además, en la puerta de este recinto, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento... Notifíquese... Así lo proveyó y firma el licenciado Miguel Ángel Luna Gracia, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa ante el licenciado Ibrahim Omar Oliver Badillo, Secretario que autoriza y da fe.”

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Atentamente  
Tampico, Tamaulipas, 13 de junio de 2018.

**Lic. Miguel Ángel Luna Gracia**

Rúbrica.

Secretario

**Lic. Ibrahim Omar Oliver Badillo**

Rúbrica.

**(R.- 470764)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**TERCERA INTERESADA: Inversiones Mar Tirreno Sociedad Limitada.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 304/2018-III promovido por Javier Reyes Carrillo, Notario Público 66 del Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, por propio derecho, contra actos del Juez Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuarios A y B adscritos a dicho juzgado; demanda: Actos Reclamados: todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil 69/2016,

seguido por Prestadora de Servicios Azco, Sociedad Anónima de Capital Variable e Inversiones Mar Tirreno Sociedad Limitada en contra de Inmobiliaria JRB, Sociedad Anónima de Capital Variable, hasta la sentencia de doce de marzo del año en curso, alegando la falta de emplazamiento al mismo, del índice del Juzgado Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Inversiones Mar Tirreno Sociedad Limitada, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda; así como del auto admisorio de veintidós de marzo de dos mil dieciocho, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 20 de junio de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Salvador Damián González.**

Rúbrica.

(R.- 470297)

---

Sinaloa  
Poder Judicial  
Supremo Tribunal de Justicia  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa  
Segunda Sala (Civil)  
Culiacán, Sinaloa  
EDICTO:

**A BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Que con fecha 11 once de octubre de 2017 dos mil diecisiete, se recibió demanda de amparo directo presentada por el co-actor apelante **JESÚS ALFONSO GALLARDO SÁNCHEZ**, formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el **15 quince de septiembre de 2017 dos mil diecisiete**, en el **toca 621/2016**, con motivo de la apelación que la quejosa presentara en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil número **965/2015**, promovido por **JESÚS ALFONSO GALLARDO ESCOBAR y SIRIA SÁNCHEZ TOLOSA DE GALLARDO** en contra de **BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HSBC MÉXICO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ BEDOYA y del OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA MUNICIPALIDAD.**- Se declara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado. Se ordena emplazar por edictos a **BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE**

**CAPITAL VARIABLE**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior editados en México, D.F.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa, a 14 catorce de junio de 2018.

La Secretaria de la Segunda Sala.

**Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.**

Rúbrica.

(R.- 470916)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
Carta Rogatoria 1/2018-II con número de orden 162/2018-II  
NOTIFICACIÓN DE:

Integradora de Servicios Petroleros Oro Negro, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, a Gonzalo Gil White y a Alonso del Val Echeverría

**EDICTO**

En la comunicación oficial recibida con número de expediente 162/2018-II, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, deducida de la carta rogatoria que fue librada por el Alto Tribunal de la República de Singapur, deducida del caso **HC/OS 126/2018**, relativo al asunto de la Sección 39 y 409ª de la Ley de Sociedades (Cap. 50) y en el asunto de orden 29 Regla 1 de las Reglas del Tribunal, promovido por **ORO NEGRO DRILLING PTE. LTD., ORO NEGRO DECUS PTE. LTD., ORO NEGRO FORTIUS PTE. LTD., ORO NEGRO IMPETUS PTE. LTD., ORO NEGRO LAURUS PTE. LTD y ORO NEGRO PRIMUS PTE. LTD.**, en contra de **INTEGRADORA DE SERVICIOS PETROLEROS ORO NEGRO S.A.P.I. DE C.V., ALONSO DEL VAL ECHEVERRIA y GONZALO GIL WHITE** y en cumplimiento a lo ordenado en autos de **treinta y uno de mayo y trece de julio ambos de dos mil dieciocho**, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena notificar por edictos a INTEGRADORA DE SERVICIOS PETROLEROS ORO NEGRO, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, GONZALO GIL WHITE y a ALONSO DEL VAL ECHEVERRÍA** en los siguientes términos:

*“Analizada la carta rogatoria se considera que cumple con los requisitos legales, establecidos en los artículos 552, 553 y 555 del Código Federal de Procedimientos Civiles y en razón de que República de Singapur no forma parte de los instrumentos internacionales suscritos por México, por lo que con fundamento en el ‘Principio de Reciprocidad Internacional’, se solicita se remita al Juez que corresponda y, de encontrarla ajustada a derecho, se acuerde su despacho y se practique la diligencia consistente en:*

**Notificar con los documentos que se acompañan a...**”

Por tanto se les hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberán presentarse ante éste Juzgado a darse por notificados del auto de treinta y uno de mayo de los corrientes, imponerse de los documentos insertos en la carta rogatoria con la finalidad de que cumplan con las peticiones y requerimientos descritos en los instrumentos que se les notificarán, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por notificados de dicho proveído, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado y anexos en la secretaría de éste Juzgado.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2018.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Edna Berenice Armendáriz Hernández**

Rúbrica.

(R.- 471110)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Sección Civil**  
**EDICTO.**

**TERCERA LLAMADA A JUICIO:** GLORIA ANTONIA DÁVILA GALICIA, LA SUCESIÓN DE JORGE ALBERTO RENDÓN RINCONES, A TRAVÉS DE SUS PROMOVENTES MARTHA ALICIA BAHENA GARCÍA, ERIC ALBERTO RENDÓN BAHENA Y JORGE DONATO RENDÓN BAHENA.

En proveído de **catorce de junio de dos mil dieciocho**, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil **464/2014-IV**, promovido por **STRYKER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra de **MEDICAMENTOS INSTITUCIONALES MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA**, se ordenó llamarlos por medio de edictos y al efecto, se les hace saber el estado del presente juicio y su ejecución toda vez que la parte actora ha solicitado el remato de los bienes inmuebles ubicados en **calle Ciruelo número 3, manzana 13, lote 27, Colonia San Rafael, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Posal 54120 y calle Toltecas número 396, casa Orquídea 1A, lote de terreno número 10, manzana 72, Colonia Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, c.p. 54030, Estado de México.**

**Juicio Ejecutivo Mercantil 464/2014**

1. El 4 de julio de 2014, Stryker México, S.A. de C.V. ("Stryker"), por conducto de su endosatario en procuración, demandó de Medicamentos Institucionales Mexicanos ("MIM"), S.A. de C.V. y Martha Alicia Bahena García ("Martha Bahena") (i) el pago de MXN\$28,500,000.00 por concepto de suerte principal con base en la suscripción de 3 pagares de MXN\$5,500,00.00, MXN\$7,500,00.00 y MXN\$15,000,00.00 (ii) el pago de intereses moratorios desde la fecha de vencimiento y hasta la liquidación a razón de una tasa del 12% anual y (iii) el pago de gastos y costas.

2. Por auto de 7 de julio de 2014, el Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito ("Juzgado Sexto") registró el asunto con el número de expediente 464/2014, admitió la demanda y se ordenó el emplazamiento a los demandados, mismos que se llevaron a cabo por el Actuario Judicial adscrito al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México el 19 de septiembre de 2014.

3. Por medio de dicha diligencia se embargaron los siguientes bienes:

A MIM:

4. 175 camas hospitalarias nuevas (camas Mukas).

A Martha Bahena:

- Casa en condominio habitacional con distribución horizontal ubicada en avenida Toltecas (Esquina con calles de Acambay y Jilotepec) 396 interior: casa orquídea 1ª, CP 54030, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México ("Inmueble 1") en copropiedad con Jorge Alberto Rendón Rincones (finado) ("Jorge Rendón")

- Terreno y construcción ubicados en calle Ciruelo número 3, también referido como lote 27, manzana 13, fraccionamiento San Rafael, CP 54120, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México ("Inmueble 2") en copropiedad con Gloria Antonia Dávila Galicia ("Gloria Dávila").

5. Mediante auto de 3 de octubre de 2014, se tuvo por contestada la demanda por MIM y Martha Bahena. Por proveído de 13 de octubre de 2014, se abrió el juicio a desahogo de pruebas por un término común de 15 días. El 10 de noviembre de 2014 se abrió el periodo de alegatos y por auto de 26 de noviembre de 2014 se citó a las partes para oír sentencia definitiva.

6. Por sentencia definitiva de 26 de febrero de 2015, se condenó a los demandados al pago de MXN\$27'444,660.00, al pago de intereses moratorios y gastos y costas. Por proveído de 13 de marzo de 2015, ambos codemandados interpusieron recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, misma que se turnó al Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito con el número de expediente 197/2015.

7. Por sentencia de 5 de junio de 2015, el Tribunal Unitario declaró infundado el recurso de apelación y confirmó la sentencia de primera instancia. Por auto de 29 de junio de 2015, se tuvo a MIM y a Martha Bahena promoviendo juicio de amparo directo en contra de la sentencia de segunda instancia, misma que se turnó al Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito con el número de expediente 491/2015.

8. Por ejecutoria de 28 de agosto de 2015, el Tribunal Colegiado negó el amparo y protección de la Justicia Federal a MIM y a Martha Bahena.

9. El 15 de enero de 2015, Stryker promovió incidente de liquidación de costas y de intereses moratorios, mismos que fueron resueltos mediante sentencias interlocutorias de 9 de junio de 2016 que condenaron a los codemandados al pago de MXN\$2'195,572.80 y MXN\$6'187,941.79, respectivamente.

10. Por proveído de 18 de marzo de 2016, se inició el procedimiento de remate de los bienes inmuebles embargados a Martha Bahena y se concedió a las partes un término de 10 días para exhibir el avalúo de dichos bienes. Por autos de 5 y 14 de abril de 2016, se tuvo a la parte actora y demandada exhibiendo los avalúos, respectivamente.

11. El valor del Inmueble 1, de acuerdo con el Avalúo ofrecido por Stryker es de MXN\$2' 804,595.22, mientras que el avalúo ofrecido por Martha Bahena estableció un valor de MXN\$2'810,000.00.

12. El valor del Inmueble 2, de acuerdo con el avalúo de la parte actora es de MXN\$1, 223,000.00, mientras que el avalúo ofrecido por la parte demandada estableció un valor de MXN\$2,160,000.00.

13. Toda vez que el valor del Inmueble 2 varió sustancialmente en cuanto su valor comercial, se nombró al perito tercero en discordia, Héctor Margarito Olivares Hernández, quien se le tuvo rindiendo el dictamen pericial el 10 de marzo de 2017. Dicho perito determinó que el Inmueble 2 tenía un valor de MXN\$2' 293, 000.00. Por proveído de 17 de marzo de 2017 se tuvo a Stryker manifestando su conformidad con el mismo.

14. Por escrito de 18 de septiembre de 2017, Stryker exhibió los Certificados de Libertad de Gravámenes de los bienes inmuebles embargados y por auto 19 de septiembre de 2017 se dio vista a la parte demandada, quien manifestó que, antes de proceder al remate de los bienes inmuebles, se debía notificar el estado de ejecución del juicio a los copropietarios de los mismos, pues de los Certificados de Libertad de Gravámenes se desprende que el Inmueble 1 se encuentra en copropiedad con Jorge Rendón (finado) y el Inmueble 2 con Gloria Dávila.

15. En virtud de que Jorge Rendón está finado, se ordenó la notificación del estado de ejecución del juicio a su sucesión, por lo que por auto de 28 de noviembre de 2017 se ordenó girar atento oficio al Juzgado Noveno de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México al número de expediente 778/2015 para que procediera a realizar dicha notificación.

16. Por diligencia de 22 de febrero de 2018, la notificadora del Juzgado Noveno de lo Familiar de Tlalnepantla, Estado de México se cercioró que los promoventes de la Sucesión no tienen su domicilio en la avenida Toltecas 396 interior: casa orquídea 1ª, C.P. 54030, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México ni en el diverso domicilio ubicado en la Calle Acambay 396, C.P. 54030, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

17. Con relación a la copropietaria Gloria Dávila, por auto de 8 de noviembre de 2017, se ordenó la notificación del estado de ejecución en el domicilio ubicado en Calle Ciruelo número 3, también referido como lote 27, manzana 13, fraccionamiento San Rafael, CP 54120, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México (Inmueble 2). Debido a que el domicilio se encontraba fuera de la jurisdicción del Juzgado Sexto, se giró exhorto, mismo que fue turnado al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez. Por diligencia de 2 de enero de 2018, la notificadora del juez exhortado se cercioró que el domicilio señalado no corresponde a la de la copropietaria.

18. En virtud de todo lo anterior, por auto de 4 de abril de 2018 se ordenó girar oficios al Instituto Nacional Electoral ("INE"), al Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS") y al Servicio de Administración Tributaria ("SAT") para que informaran sobre los domicilios registrados a nombre de Gloria Dávila y de los promoventes de la sucesión de Jorge Rendón: Martha Bahena, Eric Alberto Rendón Bahena y Jorge Donato Rendón Bahena. El IMSS manifestó la imposibilidad de proporcionar los domicilios de los mismos, mientras que el SAT y el INE proporcionaron los domicilios registrados a nombre de dichos promoventes.

19. Con relación a la notificación de la copropietaria Gloria Dávila, por diligencia de 2 de mayo de 2018, el Actuario Adscrito al Juzgado Sexto se cercioró que el domicilio ubicado en Calle Boulevard de Temoloco, número 42, Colonia Acueducto de Guadalupe, Delegación Gustavo A. madero, en la Ciudad de México, proporcionado por el INE y el SAT no coincide con su domicilio actual.

20. Por lo que hace a Martha Bahena y Jorge Donato Rendón Bahena, debido a que los domicilios proporcionados por el SAT y el INE ya no corresponden a sus domicilios actuales, tal y como consta en la diligencia de 2 de enero de 2018 realizada por la notificadora del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, se solicitó la notificación de los mismos por medio de edictos.

21. Con relación a Eric Alberto Rendon Bahena, el SAT y el INE proporcionaron el siguiente domicilio para ser notificado: Calle Lago Managua, número 83, colonia Huichapan, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11290 en la Ciudad de México. Por diligencia de 25 de abril de 2018, el Actuario del Juzgado Sexto manifestó la imposibilidad de notificarle el estado de ejecución del juicio, en virtud de que en dicho domicilio no habita ninguna persona con ese nombre.

22. En virtud de lo anterior, se ordenó la notificación, por medio de edictos, del estado de ejecución del juicio y del inminente remate del Inmueble 1 y 2 a Gloria Dávila y a la Sucesión de Jorge Rendón, a través de sus promoventes: Martha Bahena, Eric Alberto Rendón Bahena y Jorge Donato Rendón Bahena.

Asimismo, hágaseles saber a los citados llamados, que deben presentarse dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto respectivo, y hacer valer lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo y de no señalar domicilio, se tendrá por perdido su derecho para hacer manifestación alguna, procediendo a notificarles las ulteriores por medio de lista, que se fijará en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Cd. de México, 14 de junio de 2018.

La Secretaria.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Nashielly Paola Tercero Matos.**

Rúbrica.

(R.- 471288)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
Principal 721/2018-I  
EDICTO

**Emplazamiento a juicio de la tercera interesada SANDRA LIZZETH RAYA FUENTES.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **721/2018-I**, PROMOVIDO POR JOSÉ MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA **CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO)**, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **721/2018-I**, promovido por José Martínez Rodríguez, en su carácter de apoderado legal de la **CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO)**, contra el acto de la **Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo de la Ciudad de México, se le ha señalado a usted como tercera interesada y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintinueve de junio de dos mil dieciocho**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por **edictos**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional** a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la **última publicación**, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarla; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2° de la anterior legislación.

**LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.**

Atentamente.

Ciudad de México, a 12 de julio de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Licenciada Lizbeth Aguilar Ángeles.**

Rúbrica.

(R.- 471405)

---

## AVISOS GENERALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Gobernación  
Comisionado Nacional de Seguridad  
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada  
Dirección General de Seguridad Privada  
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

**El 12 de junio de 2018**, en el expediente administrativo **145/2015** que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **DINAPROT, S.A. DE C.V.** en los siguientes términos:

Se impone a **DINAPROT, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley Federal de Seguridad Privada, en relación con el artículo 12 de la citada Ley, la sanción prevista en los artículos 42, fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en **amonestación con difusión pública en la página de Internet de la Secretaría.**

Así lo determinó y firma el Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 12 de junio de 2018.

Director General de Seguridad Privada

**Dr. Bernardo Espino del Castillo Barrón**

Rúbrica.

(R.- 471415)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad  
Abbott Point of Care, Inc.**

VS

**Ecolab, Inc.**

**M. 699453 ESTAT**

**Exped.: P.C. 518/2018(C-186)6007**

**Folio: 17969**

**Ecolab, Inc.**

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto, el día 26 de febrero de 2018, al cual recayó el folio de entrada 6007, por Carlos Eduardo Dávila Peniche, en nombre y representación de ABBOTT POINT OF CARE, INC., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ECOLAB, INC.**, parte demandada, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca la última publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres ocasiones, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III, 36, 37, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente.

26 de abril de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 471338)**

---

**Principal Pensiones, S.A. de C.V.,**

**Principal Grupo Financiero**

AVISO

CESIÓN DE CARTERA

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 270 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (en adelante "**LISF**"), se informa a los pensionados de Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero (en adelante **PRINCIPAL PENSIONES**) que previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (en adelante "**CNSF**") con Acuerdo de su Junta de Gobierno, **PRINCIPAL PENSIONES** cederá SU CARTERA DE PENSIONES a **PENSIONES BANORTE S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE**.

De conformidad con lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 270 de la **LISF**, los pensionados de **PRINCIPAL PENSIONES**, cuentan con un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de la fecha de la tercera publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de mayor circulación en la plaza donde se encuentra el domicilio social y sucursales de **PRINCIPAL PENSIONES**, (la cual surtirá efectos de notificación) para manifestar lo que a su interés convenga.

Para lo anterior se puede poner en contacto con **PRINCIPAL PENSIONES**, en el domicilio ubicado en Campos Elíseos No. 345, piso 12, Col. Polanco, C.P. 11560 en la Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 15:30 horas de lunes a viernes.

**NOTA: El proceso de cesión a que se refiere esta publicación, de ninguna manera modificará los términos y condiciones vigentes pactados en las pensiones contratadas a esta fecha.**

San Pedro Garza García, N.L., a 25 de julio de 2018.

Principal Pensiones, S.A. de C.V., Principal Grupo Financiero

Representante Legal

**Gisela Laura Loewe Krieger**

Rúbrica.

**(R.- 471350)**

**Auditoría Superior de la Federación**

**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Responsabilidades**  
**Procedimiento: DGR/D/07/2018/R/13/311**

**ENRIQUE MORA ESPINOSA.** En virtud que no fue localizado en los domicilios registrados en el expediente **DGR/D/07/2018/R/13/311**, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, por acuerdo del 19 de julio de 2018, se ordenó su citación por edictos, por la conducta presuntamente irregular que se le atribuyó en su carácter de Representante Administrativo, Responsable de la Administración y Supervisión de la Ejecución del Contrato de Obra Pública 428232834, suscrito el 19 de diciembre de 2012, entre Pemex Exploración y Producción y OCEANOGRAFÍA, S.A. DE C.V.; en virtud de que omitió supervisar la ejecución de los trabajos objeto del contrato referido, toda vez que solicitó mediante oficio SML-GMIM-CMIAPCH-SRMO-RA-098-2013 del 5 de agosto de 2013, una propuesta técnica-económica con personal y equipo del Anexo C-4 para Control y Procura de Materiales para Atención de Programas de Mantenimiento de Instalaciones Costa Fuera; aceptó a través de los oficios SML-GMIM-CMIAPCH-SRMO-RA-098-A-2013 y CMIAPCH-SRMO-RA-175-2013, del 9 de agosto y 12 de noviembre de 2013, las órdenes de trabajo DLU-OTt-005-2013 y DLU-OTt-006-2013; y aprobó las estimaciones 14 A, 15 A, 16 A y 17 A; lo que ocasionó que con cargo al contrato de obra referido, se pagara a la contratista la cantidad de **\$1,335,478.33**; no obstante que: los trabajos no corresponden al objeto del contrato, se refieren a actividades administrativas y de supervisión que debieron considerarse en los costos indirectos, de conformidad con los numerales VIII "Administración de los Trabajos" XIV.8 "Término de los Trabajos", del Anexo BG "Especificaciones Generales" del citado contrato; y no se comprobó la ejecución de los trabajos, por lo anterior Usted, ocasionó presumiblemente un daño al patrimonio de Pemex Exploración y Producción, por el monto señalado. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; 3, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sita en Carretera Picacho Ajusco, número 167, 6º piso, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 HRS. DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018**, a fin de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 19 de julio de 2018. Firma la Directora General de Responsabilidades, **Licenciada Rosa María Gutiérrez Rodríguez.**- Rúbrica.

**(R.- 471146)**

**Universidad Autónoma Metropolitana**  
**CONVOCATORIAS DE OBRA Y MANTENIMIENTO:**  
**UAM.JA.RG.LP.09.18 Y UAM.JA.RG.LP.10.18**

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana participa las Licitaciones Públicas Nacionales UAM.JA.RG.LP.09.18 y UAM.JA.RG.LP.10.18 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación de los contratos: "5TA. ETAPA DEL EDIFICIO "W" DE LA UNIDAD AZCAPOTZALCO" y "TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN EN LA CASA DE LA PRIMERA IMPRENTA DE AMÉRICA", respectivamente, con ubicaciones en Avenida San Pablo No. 180, Colonia Reynosa Tamaulipas, Código Postal 02200, Delegación Azcapotzalco, Ciudad de México y Lic. Primo de Verdad No. 10, Esq. Moneda, Col. Centro, Código Postal 06060, Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México, pudiendo los interesados participar en cualquiera de las licitaciones, de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://www.uam.mx/obras/licitaciones>, el registro a las licitaciones y la venta de bases se están llevando a cabo en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2do. piso del Edificio C de Prolongación Canal de Miramontes No. 3855, Col. Exhacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de

México, desde el martes 31 de julio y hasta el viernes 3 de agosto de 2018, de 10:00 a 15:30 horas. La forma de pago de las bases es mediante transferencia a favor de la UAM a la CLABE interbancaria 002180032609803183 del banco BANAMEX, haciendo referencia al concepto "bases UAMJARGLP0918" o "bases UAMJARGLP1018", dependiendo de la licitación en la que participen.

- Las "juntas de aclaraciones", los "actos de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas" y las "comunicaciones de fallo" se llevarán a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección de Obras.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.
- Las condiciones particulares de las obras a las que se convoca estarán contenidas en las bases y se regirán por el Reglamento para la Adjudicación de Obras, Bienes y Servicios y demás normatividad aplicable.
- Los licitantes sólo podrán presentar una propuesta por cada modalidad de adjudicación (licitación pública) en la que participen y una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas, éstas no podrán ser retiradas.

Licitación Pública:	UAM.JA.RG.LP.09.18	UAM.JA.RG.LP.10.18
Costo de las bases:	\$4,000.00	\$4,000.00
Visita al sitio de la obra:	Lunes 6 de agosto 10:30	Lunes 6 de agosto 10:30
Junta de aclaraciones:	Viernes 10 de agosto 11:00	Viernes 10 de agosto 13:00
Presentación y apertura de propuestas:	Martes 4 de septiembre 11:00	Martes 4 de septiembre 16:00
Comunicación de fallo:	Lunes 24 de septiembre 13:00	Lunes 24 de septiembre 13:30

Ciudad de México a 2 de agosto de 2018.

Secretario General

**Dr. José Antonio de los Reyes Heredia**

Rúbrica.

**(R.- 471388)**

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**